Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAMUELAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villamuelas sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS

Artículo 5.- Cuota tributaria:

Epígrafe tercero: Cuota del servicio:

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración serán las siguientes:

A) Alcantarillado: Cuota fija de 26,00 euros/año por cada finca conectada a la red municipal de saneamiento.

B) Depuración:

a) Cuota fija: 13,7025 euros/trimestre por cada finca conectada a la red municipal de saneamiento.

b) Cuota variable: 0,5583 euros por metro cúbico facturado por la tasa por suministro de agua a cada finca conectada a la red municipal de saneamiento.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Villamuelas 10 de febrero de 2014.-El Alcalde, Julián Pérez Sonseca.

N.º I.- 1407